



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0240-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2017.



Visto, el documento Informe N° 0149-2017-PPM/MPP de fecha 15 de Julio de 2016, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero 26 de fecha 23/01/2017, dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante Sr. **JOSÉ YOVERA SERNAQUE**, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.



Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Personal copia simple del documento: NOTIFICACIÓN N° 10269-2017-JR-LA de fecha 30/01/2017; Expediente N° 000465-2014-0-2001-JR-LA-01, MATERIA Pago de Remuneraciones, DEMANDANTE **JOSÉ YOVERA SERNAQUE**, DEMANDADO PROCURADOR PUBLICO de la Municipalidad Provincial de Piura, señalando lo siguiente:

PRIMERO.- Que, el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN VEINTISEIS (26)** de fecha 23/01/2017 - **DECRETO**:

1.- REQUIERASE a la parte demandada para que CUMPLA con lo ordenado en SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, confirmada por la Sala Laboral de Piura, teniendo en cuenta el Informe N° 012-2017-RDGC-P-JTP emitido por el Revisor de Planillas adscrito a este Juzgado, por lo que deberá de dar cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, bajo responsabilidad; conforme a lo dispuesto en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial...(…), bajo apercibimiento de multa al titular del pliego en caso de incumplimiento. NOTIFIQUESE.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo actuado se aprecia INFORME N° 012-2017-RDGC-PJTP de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por el Br. Ricardo Diego Guzmán Coronado – Revisor de Planillas, principalmente indica:

1. Que, mediante Resolución N° 24 de fojas cuatrocientos veinticuatro se remiten los autos al revisor a efectos que proceda a efectuar un informe con respecto a la nivelación conforme a lo ordenado en Sentencia. I
2. Que, mediante Sentencia emitida por Resolución N° 10 de fecha 03-11-2015 – SENTENCIA, la Sala Laboral ordeno el Reintegro de Remuneraciones en base al trabajador comparativo Martha Sánchez Arrunátegui, ordenando igual trato remunerativo con el trabajador comparativo; la Sala Laboral CONFIRMO la Sentencia apelada en todos sus extremos.
3. Que al nivelar las remuneraciones con el comparativo se han excluidos los siguientes rubros: Bonificación Especial, Vacaciones Pacto Colectivo, CTS, Bonif. Escolaridad, Subsidio Enfermedad, Reintegro Años Anteriores, Bonif. Por Única Vez y Aguinaldos.



4. Por lo que la Nivelación de Remuneraciones con el comparativo, excluyendo los rubros señalados en el punto tres; se puede apreciar que al demandante no se le ha nivelado la remuneración con el comparativo ordenado en la Sentencia de Primera y Segunda Instancia en el anexo adjunto estoy detallando las remuneraciones del periodo 2016 descontando los rubros señalados en el punto tres, cuyo monto debe nivelarse al demandante.

Que, mediante Informe N° 192-2017-PPM/MPP de fecha 15 de Febrero de 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, REITERA a la Oficina de Personal, cumplimiento de Sentencia – Expediente N° 000465-2014-0-2001-JR-LA-01

Que, en tal sentido, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la resolución acotada, y de conformidad con lo señalado en el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTYI/MPP de fecha 24/02/2010 SOLICITA a la Jefa de la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias,

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*

Que, ante lo requerido por el Procurador Público Municipal, la Oficina de Personal, emite el Informe N° 284-2017-OPER/MPP de fecha 28 de Febrero de 2017; principalmente indica:

1. Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Municipal - Modulo de Recursos Humanos, el señor JOSÉ YOYERA SERNAQUE, con fecha 01/09/2008 ingreso a laboral a esta entidad, actualmente se encuentra registrado como trabajador de Limpieza Pública, bajo la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado perteneciendo al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728,

2. Que, asimismo la Unidad de Remuneraciones mediante el Informe N° 030-2017-PSC.UR.OPER/MPP de fecha 17/02/2017, hace conocer que el demandante JOSÉ YOYERA SERNAQUE, se encuentra efectuando labores de Trabajador de limpieza pública, dependiente de la División de Limpieza; asimismo detalla que en el mes de Setiembre del 2008 a Agosto del 2009 se encontraba bajo la condición laboral de Obrero - Sentencia Judicial y a partir del 01 de Septiembre del 2009 a la actualidad se encuentra bajo la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado – Decreto Legislativo N° 728,

- Que, para la nivelación de remuneraciones no se toma en cuenta el criterio, para la nivelación o Homologación de Remuneraciones, según el parámetro subjetivo que se indica que es el "Tiempo de Servicios", En cambio su homóloga su fecha de ingreso es en marzo del 2005, existiendo una diferencia de 3 años.

3. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Procurador Público Municipal, donde hace mención de la Resolución 26 de fecha 23/01/2017 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo, recaído en el Expediente N° 00465-2014-0-2001-JR-LA-01 a favor del demandante JOSÉ YOYERA SERNAQUE, la Unidad de Remuneraciones ha creído conveniente realizar una nueva nivelación de remuneraciones con la homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, que asciende de S/.1,744.80 soles a S/.2,234.42 soles; indicando el Técnico que se le está ampliando lo que corresponde al rubro de Movilidad y Refrigerio, considerando el importe de S/.305.00 soles, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional

4.- Por lo que dicha Oficina, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, recomienda se emita la respetiva Resolución de Alcaldía, Ordenando a la Oficina de Personal la Nivelación de remuneración mensual del accionante JOSÉ YOYERA SERNAQUE, con la de los trabajadores que desempeñan igual cargo, teniendo como referencia la remuneración percibida por la trabajadora homóloga Martha Sánchez Arrunátegui asimismo,



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del **Primer Juzgado de Trabajo de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 00465-2014-0-2001-JR-LA-01 informando del cumplimiento del mandato judicial;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



se debe plasmar la nueva estructura remunerativa, que se indica en la nivelación de remuneración del demandante, donde se está considerando el importe de S/.305.00 soles por movilidad y refrigerio, siendo el monto a nivelar de S/.1,744.80 soles a S/.2,234.42 soles, según la estructura remunerativa que se detalla:



RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
113	COSTO DE VIDA OBRERO CONTRATADO	911.84
118	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	305.00
197	BONIFICACIÓN POR CONDICIONES DE TRABAJO	135.80
209	REUNIFICADA DE OBRERO	22.78
694	BASICA DEL OBRERO EVENTUAL	679.00
874	ASIGNACION FAMILIAR OBRE CONT. A PLAZO INDET.	30.00
1045	INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2015 - 2016	<u>150.00</u>
		S/.2,234.42



Que, en casos similares, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 1724-2016-GAJ/MPP de fecha 19 de Diciembre de 2016, ha recomendado, que debe darse cumplimiento inmediato a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en el proceso por Beneficios Laborales a favor de los servidores municipales, en el extremo de que se autorice mediante Resolución de Alcaldía lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional; además estese a lo dispuesto por la Directiva N° 013-2010-OyM-GTySI/MPP - Procedimiento para el cumplimiento de mandatos judiciales.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de Marzo de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de don **JOSÉ YOVERA SERNAQUE**, mediante la **RESOLUCIÓN VEINTISEIS (26) - DECRETO** de fecha 26/01/2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura; recaída en el Expediente N° 00465-2014-0-2001-JR-LA-01, **EN CONSECUENCIA:**

AUTORIZAR LA NIVELACIÓN DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR JOSÉ YOVERA SERNAQUE – trabajador Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; DE S/.1,744.80 soles a S/.2,234.42 soles, teniendo como referencia la remuneración percibida por la trabajadora homologa Sra. Martha Sánchez Arrunátegui; cuya estructura remunerativa quedara conformada de la siguiente manera:



RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
113	COSTO DE VIDA OBRERO CONTRATADO	911.84
118	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	305.00
197	BONIFICACIÓN POR CONDICIONES DE TRABAJO	135.80
209	REUNIFICADA DE OBRERO	22.78
694	BASICA DEL OBRERO EVENTUAL	679.00
874	ASIGNACION FAMILIAR OBRE CONT. A PLAZO INDET.	30.00
1045	INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2015 - 2016	<u>150.00</u>
		S/.2,234.42



Los nuevos montos reconocidos, al ser conceptos remunerativos estarán afectos a retenciones de ley.